

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 004-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 11 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el **EXPEDIENTE N° 9465-2022** de fecha 29 de diciembre de 2022, la **CORRESPONDENCIA N° 395-2023** de fecha 10 de enero de 2023, mediante el cual la empresa administrada **ENTEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20106897914, representado por la señora **ORTIGAS TAPIA HELLEN RUBY** identificada con DNI N° 42824301, solicita **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO** presentado mediante expediente N° 9465-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, en el cual **SOLICITÓ INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, en el establecimiento ubicado en **AV. CIRCUNVALACIÓN N° 2886 - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE TELECOMUNICACIONES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 9465-2022** de fecha 29 de diciembre de 2022, la empresa administrada **SOLICITÓ INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, en el establecimiento objeto de inspección ubicado en el establecimiento ubicado en **AV. CIRCUNVALACIÓN N° 2886 - SAN BORJA**, con la calificación de **RIESGO MUY ALTO** según la Matriz de Riesgo, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE TELECOMUNICACIONES**.

Que, mediante **CORRESPONDENCIA N° 395-2023** de fecha 10 de enero de 2023, la empresa administrada solicita el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado con expediente N° 9465-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022,

Que, el inciso 5 del artículo 200° del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", referido al Desistimiento del Procedimiento o de la Pretensión prescribe que: **"El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"**; concordante con el inciso 1 del artículo 197° del mismo cuerpo normativo sobre fin del procedimiento, el cual establece que: **"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"**.

Que, lo solicitado cumple con lo establecido en el numeral 200.4 del artículo 200° del citado Decreto Supremo, el cual señala que: **"(...) El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. (...)"**, concordante con el numeral 200.1 del mismo artículo, el cual señala que: **"(...) El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. (...)"**.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 004-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, y el D.S.N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO** de **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, presentado por la empresa administrada **ENTEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20106897914, representado por la señora **ORTIGAS TAPIA HELLEN RUBY** identificada con DNI N° 42824301, en el establecimiento ubicado en **AV. CIRCUNVALACIÓN N° 2886 - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE TELECOMUNICACIONES**, en consecuencia **DECLÁRESE CONCLUIDO** el procedimiento de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, para el archivamiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA
Eduardo Gonzalo Vivanco
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/rvgt
UAD

ENTEL PERU S.A.
AV. CIRCUNVALACIÓN N° 2886 - SAN BORJA